

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que conforme al **Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de Marzo de 2021**, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, **se recibió el presente proceso del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali, y del mismo ya se avocó conocimiento.** Pasa para lo pertinente.

Stefanny C.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: YAMELI CARDENAS CUERO.
DEMANDADOS: PORVENIR S.A Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
RADICADO: 760013105-006-2018-00401-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 859

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Agosto de Dos mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que del mismo ya se avoco conocimiento por parte del Juzgado, mediante **Auto 709 del Dos de Noviembre de 2021**, procede a darle continuidad al mismo. Así mismo, dado que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público dio contestación a la demanda, se procederá con el estudio de la misma para su admisión, y teniendo en cuenta que se han cumplido las etapas procesales pertinentes, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de la entidad demandada **NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

SEGUNDO: RECONOCERSE PERSONERIA amplia y suficiente para actuar al Dr. **JOSÉ SAÚL VALDIVIESO VALENZUELA**, abogado titulado como apoderado judicial de la demandada **NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en los términos del poder a el conferido, instado a esta entidad a que constituya nuevo apoderado, con ocasión a la culminación del contrato de prestación de servicios del Dr. **JOSÉ SAÚL VALDIVIESO VALENZUELA**, conforme se observa al expediente.

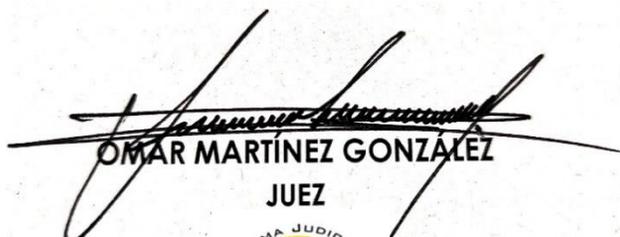
TERCERO: FÍJESE el día **VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

CUARTO: Se informe que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo  siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones. Lo anterior, en virtud de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022.

QUINTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

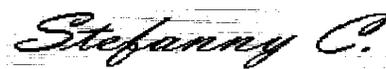

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


T.B.B

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 18 de Agosto de 2022

En Estado No. 061 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CERESO RENTERIA
Secretaria